

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE»

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «P» Promoción Interna»

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Economía»

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid»

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el equivalente.»

El importe de la tasa por derechos de examen será de 9,38 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-9091-51-0200234503 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Economía. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

11193 *ORDEN ECO/1431/2003, de 28 de mayo, por la que se corrige la Orden ECO/1304/2003, de 14 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.*

Publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden ECO/1304/2003, de 14 de mayo de 2003 (Boletín del 27), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, se ha advertido el siguiente error:

En la página 20326, columna izquierda, Bases de convocatoria 1. Normas generales, punto 1.4, donde dice: «El primer ejercicio

de la fase de oposición se iniciará antes del 15 de junio.», debe decir: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del mes de agosto.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden 03-08-00; BOE del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Economía, y Presidente del Tribunal.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

11194 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Presidencia, de conformidad con el Consejo, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 34.9 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, código A1300, por el sistema general de acceso libre.

Del total de estas plazas se reservará una para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Una vez cubierta la plaza del cupo de reserva de discapacitados, los aspirantes discapacitados que hayan superado la fase de oposición sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Si la plaza del cupo de reserva de discapacitados no fuera cubierta se acumulará a las de acceso general.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I e incluirá la superación de un período de prácticas. Para la realización de este período de prácticas, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la de concurso serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del 1 de agosto de 2003. La duración máxima del concurso oposición será de cinco meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.